

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RESOLUCION No. 414 de 2016 “Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo en el Invisbu”	Código TRD: 1100.48
		F19.PO.DE
		Versión: 1.1
		Fecha: 05.09.16
		Página: 3 de 1

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso segundo del Art.209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- b. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la Administración Municipal, una de sus funciones es “dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.
- c. Que mediante Resolución 0492 de Octubre 10 de 2016 la Administración Municipal modifico el horario de trabajo por el día 11 de Octubre de 2016 con el fin de permitir a los servidores públicos que a si lo deseen participar de este evento.
- d. Que conforme al calendario FIFA el día 11 de Octubre de los corrientes está programado el partido por las eliminatorias al mundial de Rusia 2018, entre la Selección Colombiana de futbol y la selección de Uruguay.
- e. Que el Invisbu, considera importante unirse a este evento deportivo de trascendencia nacional y permitir que sus funcionarios puedan disfrutar del partido, por lo tanto se requiere efectuar modificación en el horario de trabajo y en el horario de servicio al público.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga- Invisbu por el día 11 de Octubre de 2016, el cual será de 7:00 a.m. 3:30 p.m., jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2016.


 Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCÚN
 DIRECTORA INVISBU

Revisó aspectos jurídicos: Fabián Leonardo Infante Cáceres-Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó aspectos Administrativos y financieros: Alfredo Barragán Torres